

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. de Mayo 830 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez y nueve (19) días del mes de Agosto de 2022, se reúnen por una parte la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.) Personería Gremial N° 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, Álvaro Ociel ESCALANTE, la Sra. Susana ALVAREZ y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA y por la otra, en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS (CACYR), representada en este acto por su Presidenta la Sra. María PORCELLINI y miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Norberto Ignacio REGUEIRA.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que las partes celebraron, con fecha 10 de mayo de 2022, la reunión paritaria salarial a fin de fijar las pautas de recomposición anuales de las remuneraciones de los trabajadores del sector por el período 1 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023, llegando a un acuerdo que en lo sucesivo será denominado "acuerdo base".

Que este acuerdo base fue presentado por ante el Ministerio de Trabajo por expediente N° 2022-52340971

Que en la cláusula sexta del acuerdo base, las partes fijaron reuniones específicas para analizar los supuestos mencionados en dicha norma.

Que conforme la evolución de las variables del convenio base, las partes advirtieron la necesidad de proceder una recomposición salarial adicional que incrementa los montos de aumento pactados en el acuerdo base.

Que las partes han arribaron a un acuerdo de recomposición salarial respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS, exclusivamente y limitado en cuanto refiere a los supuestos que introduce este convenio.

Que con el objeto de dar claridad y certeza, se han redactado las nuevas planillas que fijan el total de la recomposición salarial, comprendiendo ese total: I) los montos de incremento pactados en el acuerdo base del 10 de mayo de 2022 y II) los nuevos montos de incremento que se fijan en este acuerdo.

Que atento lo expuesto se conviene:



PRIMERA:

1)- Disponer a partir de los haberes del mes de Julio de 2022, por este mes una suma NO REMUNERATIVA, que no se integra a los básicos de convenio, cuyo valor para cada categoría profesional se indica bajo la denominación "Adicional no remunerativo Acuerdo Salarial 2022/2023" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados). Este ítem en el mes de agosto 2022 se transforma en REMUNERATIVO y pasa a integrar el salario Básico de Convenio

2)- Disponer para los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022, un Adicional NO REMUNERATIVO que no se integra a los básicos de convenio. Cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma no remunerativa" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta con el monto para cada mes y cada categoría profesional que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados). Este ítem en el mes de noviembre 2022 se transforma en REMUNERATIVO.

3)- Disponer para el mes de noviembre y diciembre de 2022 un Adicional NO REMUNERATIVO que no se integra a los básicos de convenio. Cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma no remunerativa" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta con el monto para cada mes y cada categoría profesional que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados). Este ítem en el mes de enero 2023 se transforma en REMUNERATIVO.

4)- Disponer para el mes de enero y febrero de 2023 un Adicional NO REMUNERATIVO que no se integra a los básicos de convenio. Cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma no remunerativa" conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta con el monto para cada mes y cada categoría profesional que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados). Este ítem en el mes de marzo 2023 se transforma en REMUNERATIVO.

5)- Disponer para el mes de marzo y abril de 2023 un Adicional NO REMUNERATIVO que no se integra a los básicos de convenio. Cuyo valor para cada categoría profesional en dichos meses se indica bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma no remunerativa"

conforme detalle que se transcribe en la planilla adjunta con el monto para cada mes y cada categoría profesional que conforma el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

6)- Disponer a partir del mes de Mayo de 2023, la incorporación a los básicos de convenio de la grilla salarial del CCT 401/05, con carácter remunerativa, a las sumas mencionadas en los artículos precedentes y que figuran como "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma remunerativa" y "Acuerdo Salarial 2022/2023 Suma no remunerativa" para cada categoría profesional quedando a partir de esa fecha conformada la nueva grilla salarial conforme Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados) que se acompaña como parte integrante del presente.-

SEGUNDA: En atención a la fecha en que celebra el presente convenio y la extrema proximidad con la obligación de pago del adicional pactado para el mes de agosto de 2022, se fija una fecha especial de pago del incremento correspondiente a ese mes, que se cancelará dentro del plazo comprendido entre los días 15 de septiembre de 2022 y 20 de septiembre de 2022. Todo ello a fin que todos los involucrados puedan hacer las correspondientes provisiones y en su caso prever la obtención de los recursos para hacer frente a esta obligación. La totalidad y cada una de las obligaciones pactadas, distintas al pago del adicional agosto 2022, se abonarán conforme lo previsto en la legislación vigente y aplicable.

TERCERA: Se adjuntan como Anexo I y Anexo II al presente las correspondiente planillas, que fijan, entre otros supuestos, los importes totales a recibir conforme cada categoría y las fechas de devengamiento de los mismos. Firmados ambos anexos por las partes, integran el presente.

CUARTA: Atento el carácter extraordinario y especial de las sumas mencionadas en las cláusulas anteriores que tiende a la favorabilidad del sector empresario en su recomposición ante la crisis sufrida conforme lo expuesto en los Considerandos y la necesidad de una recomposición real del salario de bolsillo de los trabajadores, se establece que por dichas sumas, solamente se tributarán los aportes de los dependientes y las contribuciones empresariales correspondientes a los rubros convencionales dispuestos en el CCT 401/05 de Seguro de Vida y Sepelio (artículo 77); Fondo Convencional Ordinario (artículo 78) y los correspondientes a cuota sindical o contribución solidaria en su caso.

QUINTA: El acuerdo base sólo se modifica conforme con los alcances y contenido del presente. Las cláusulas que no fueron modificadas, se mantienen vigentes en un todo.



RE-2022-2059096-APN-DGDY-DP/IGM

Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debido a homologación del presente convenio salarial y la incorporación y modificación de las normas acordadas al texto del CCT 401/05. En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA



ANEXO I ACUERDO CACYR
CONCESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS
CRONOGRAMA DE PAGO Pauta SALARIAL ACUERDO 2022-2023

| Ord. | Nuevo Básico JULIO 2022 | ADICIONAL | | No Remunerativo | Remunerativo NO al Básico | | No Remunerativo | Remunerativo NO al Básico | | No Remunerativo | Nuevo Básico MAYO 2020 |
|------|----------------------------|---------------------------|-------------|-----------------|------------------------------|------------------------------|-----------------|------------------------------|------------------------------|-----------------|---------------------------|
| | | NO remunerativo No básico | ASIGNO 2022 | | NO remunerativo NO al Básico | NO remunerativo NO al Básico | | NO remunerativo NO al Básico | NO remunerativo NO al Básico | | |
| 1 | \$ 21.823 | \$ 2.488 | \$ 27.288 | \$ 13.093 | \$ 13.093 | \$ 17.488 | \$ 20.581 | \$ 13.093 | \$ 40.844 | \$ 21.823 | \$ 152.754 |
| 2 | \$ 24.823 | \$ 2.735 | \$ 31.760 | \$ 13.784 | \$ 13.784 | \$ 18.357 | \$ 22.136 | \$ 13.784 | \$ 45.850 | \$ 23.940 | \$ 168.500 |
| 3 | \$ 28.357 | \$ 3.018 | \$ 36.285 | \$ 14.447 | \$ 14.447 | \$ 19.357 | \$ 23.780 | \$ 14.447 | \$ 48.347 | \$ 24.871 | \$ 198.408 |
| 4 | \$ 32.695 | \$ 3.279 | \$ 103.664 | \$ 15.330 | \$ 15.330 | \$ 20.493 | \$ 25.732 | \$ 15.330 | \$ 51.852 | \$ 26.316 | \$ 218.812 |
| 5 | \$ 181.281 | \$ 5.797 | \$ 108.119 | \$ 16.219 | \$ 16.219 | \$ 21.824 | \$ 27.642 | \$ 16.219 | \$ 54.868 | \$ 27.836 | \$ 248.268 |
| 6 | \$ 121.643 | \$ 5.189 | \$ 128.752 | \$ 16.482 | \$ 16.482 | \$ 20.958 | \$ 40.413 | \$ 16.482 | \$ 64.876 | \$ 32.458 | \$ 227.866 |
| 7 | \$ 142.089 | \$ 5.471 | \$ 181.828 | \$ 22.729 | \$ 22.729 | \$ 26.286 | \$ 53.038 | \$ 22.729 | \$ 76.768 | \$ 37.862 | \$ 265.176 |

ANEXO II ACUERDO CACYR -
CONCESIONARIOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS
CRONOGRAMA DE PAGO Pauta SALARIAL - ACUERDO 2022-2023

| Ord. | Nuevo Básico JULIO 2022 | ADICIONAL | | No Remunerativo | Remunerativo NO al Básico | | No Remunerativo | Remunerativo NO al Básico | | No Remunerativo | Nuevo Básico MAYO 2020 |
|------|----------------------------|---------------------------|-------------|-----------------|------------------------------|------------------------------|-----------------|------------------------------|------------------------------|-----------------|---------------------------|
| | | NO remunerativo No básico | ASIGNO 2022 | | NO remunerativo NO al Básico | NO remunerativo NO al Básico | | NO remunerativo NO al Básico | NO remunerativo NO al Básico | | |
| 1 | \$ 22.782 | \$ 2.547 | \$ 28.749 | \$ 13.312 | \$ 13.312 | \$ 17.718 | \$ 21.867 | \$ 13.312 | \$ 44.375 | \$ 22.782 | \$ 162.990 |
| 2 | \$ 27.315 | \$ 2.821 | \$ 33.136 | \$ 13.876 | \$ 13.876 | \$ 18.827 | \$ 23.386 | \$ 13.876 | \$ 46.260 | \$ 23.386 | \$ 182.990 |
| 3 | \$ 31.813 | \$ 3.108 | \$ 37.720 | \$ 14.638 | \$ 14.638 | \$ 19.544 | \$ 24.282 | \$ 14.638 | \$ 48.240 | \$ 24.629 | \$ 211.670 |
| 4 | \$ 36.738 | \$ 3.420 | \$ 180.206 | \$ 15.481 | \$ 15.481 | \$ 20.441 | \$ 26.122 | \$ 15.481 | \$ 51.683 | \$ 25.892 | \$ 236.611 |
| 5 | \$ 201.281 | \$ 6.797 | \$ 208.119 | \$ 16.219 | \$ 16.219 | \$ 21.824 | \$ 27.642 | \$ 16.219 | \$ 64.868 | \$ 27.836 | \$ 268.268 |
| 6 | \$ 121.643 | \$ 5.189 | \$ 128.752 | \$ 16.482 | \$ 16.482 | \$ 20.958 | \$ 40.413 | \$ 16.482 | \$ 64.876 | \$ 32.458 | \$ 227.866 |
| 7 | \$ 142.089 | \$ 5.471 | \$ 181.828 | \$ 22.729 | \$ 22.729 | \$ 26.286 | \$ 53.038 | \$ 22.729 | \$ 76.768 | \$ 37.862 | \$ 265.176 |